



DECRETO DAEM N°

4164

CHIGUAYANTE

24 OCT 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Programa de Actividades Municipales N° 75 denominado "Implementación de talleres y realización de eventos destinadas disciplinas deportivas y artístico culturales FAEP 2016", ratificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1940 de fecha 19 de agosto de 2016; El de Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don SADY VERA SIERRA, de fecha 06 de Octubre de 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su alcalde Subrogante, y don SADY VERA SIERRA, C.I. 15.671.294-9, de fecha 06 de Octubre de 2016, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a cuenta presupuestaria N° 215.21. del Presupuesto Vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bio-Bio
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

APS/LTS/HOP/JOV/jov



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

SADY VERA SIERRA

En Chiguayante, a 06 Octubre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde (s) Don Andrés Parra Sandoval, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y don, **SADY VERA SIERRA, C.I. 15.671.294-9 domiciliado Coyhaique 8660, Lan Price Hualpen, Talcahuano.** Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1940, de fecha 19 de Agosto de 2016, la I. Municipalidad de Chiguayante en el marco de la ejecución de diferentes acciones con financiamiento por parte del Mineduc a través de los fondos de apoyo a la educación pública FAEP y uno de sus componentes "**IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES Y REALIZACION DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y ARTISTICO CULTURALES FAEP 2016**" se ha determinado la contratación a honorarios del siguiente profesional.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con don, **SADY VERA SIERRA** ya individualizado, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a realizar la labor **de Arbitro de Balón Mano durante la ejecución de la etapa zonal Juegos para la Educación Publica 2016.** Estos deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de su departamento extraescolar todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas se desarrollaran satisfactoriamente el día 13 de octubre del 2016, en dependencias del Gimnasio Municipal de la comuna de Chiguayante.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de **\$ 60.000 (sesenta mil pesos)**, a título de honorarios, el cual se verificara en una sola cuota, una vez concluida la actividad, contra Boleta de Honorarios e informe favorable del presente técnico que designe la Dirección de Administración Municipal de Chiguayante y /o debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, esto una vez terminada en su totalidad la competición correspondiente.

QUINTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEXTO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

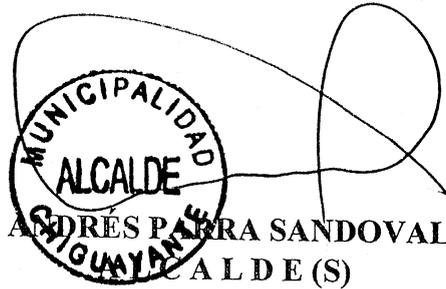
SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

NOVENO: La representación de don Andrés Parra Sandoval, para actuar en calidad de Alcalde subrogante de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 3228 de fecha 22 de septiembre de 2016.



SADY VERA SIERRA
C.I. 15.671.294-9



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANDRÉS PARRA SANDOVAL
CHIGUAYANTE
ALCALDE (S)